



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00- doce horas del día 28-veintiocho de marzo de 2015-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- **EXPEDIENTE: PES-023/2015 Y SU ACUMULADO PES-027/2015**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES: LOS CIUDADANOS ADRIÁN PULIDO CERVANTES Y MA. ESTHER QUIÑONEZ CONTRERAS.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**

SEGUNDO.- **EXPEDIENTE: PES-022/2015**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUILLERMO RIVERA NUÑEZ.



DENUNCIADOS: EL CIUDADANO FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

TERCERO.- EXPEDIENTE: POS-004/2015

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO ARNULFO DE LEÓN VILLARREAL.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

CUARTO.- EXPEDIENTE: JI-015/2015

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: "...ACUERDO CEE/CG/20/2015, MEDIANTE EL CUAL, ILEGALMENTE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ENCABEZADA POR LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL; ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA



COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESA COMISIÓN, LA DECLARATORIA DE REGISTRO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA SER CONSIDERADOS COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, Y LA NEGATIVA DE AQUELLOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY..."

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

QUINTO.- **EXPEDIENTE: PES-024/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-025/2015, PES-026/2015, PES-028/2015, PES-029/2015, PES-030/2015, PES-031/2015 Y PES-032/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES: LOS CIUDADANOS CESÁREO CAVAZOS CAVAZOS Y OTROS.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO ÓSCAR SALAZAR RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **PES-023/2015 Y SU ACUMULADO PES-027/2015**, el Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruye al Secretario Relator **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo en que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del



Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, **su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR CON EL SENTIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA.**

ACUERDO

Se falló el asunto por **MAYORÍA** de votos. FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO, Y EL MAGISTRADO DOCTOR GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES VOTO PARTICULAR EN CONTRA, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LA SENTENCIA DEFINITIVA. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:**

Expediente PES-023/2015 Y SU ACUMULADO PES-027/2015, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. *Se declaran INEXISTENTES las violaciones objeto de las denuncias a cargo del ciudadano MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ y del Partido Acción Nacional; como consecuencia de lo anterior, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente del **segundo, tercero y cuarto punto** del orden del día de la presente sesión, relativo a los expedientes **PES-022/2015, POS-004/2015 y JI-015/2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario Relator **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.



Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO PES-022/2015 Y EN CONTRA DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PROPUESTOS EN LOS EXPEDIENTES POS-004/2015 Y JI-015/2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: el expediente **PES-022/2015**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** de votos; en cuanto a los expedientes **POS-004/2015** y **JI-015/2015**, han sido aprobados por **MAYORÍA** de votos. Formulando el Magistrado licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, voto particular en contra de los proyectos, los cuales se engrosarán a las sentencias definitivas. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ:**

*Expediente identificado bajo la clave **PES-022/2015:***

*PRIMERO.- Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña, interpuesta por GUILLERMO RIVERA NÚÑEZ, en contra del ciudadano FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN en su carácter de precandidato único a Gobernador del Estado de Nuevo León del Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO, así como de ese Instituto Político.*

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes; por instructivo a los denunciados, y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*Expediente identificado bajo la clave **POS-004/2015:***

*PRIMERO. Es **INEXISTENTE** la violación atribuida al ciudadano ARNULFO DE LEÓN VILLARREAL, en su carácter de Presidente Municipal de Vallecillo, Nuevo León, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución, dejando en consecuencia sin efecto la medida cautelar ordenada por*



la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

*Expediente identificado bajo la clave **JI-015/2015**:*

PRIMERO.- Son INFUNDADOS los motivos de inconformidad esgrimidos por los PARTIDO ACCION NACIONAL.

SEGUNDO.-Se confirma, en lo combatido, el acuerdo CEE/CG/20/2015, mediante el cual se aprueban las modificaciones a la planilla del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, encabezada por la C. LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL; así como el Dictamen de la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, mediante el cual propone al Consejo General de esa Comisión, la declaratoria de registro de los ciudadanos que cumplen los requisitos de ley para ser considerados como candidatos independientes para el proceso electoral 2014-2015, y la negativa de aquellos que no hayan cumplido los requisitos de ley.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **último punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **PES-024/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-025/2015, PES-026/2015, PES-028/2015, PES-029/2015, PES-030/2015, PES-031/2015 y PES-032/2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruye al Secretario Relator Licenciado **FERNANDO GALINDO ESCOBEDO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se proponen el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**.



ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:**

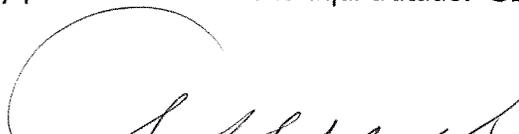
*Respecto al expediente identificado bajo la clave **PES-024/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-025/2015, PES-026/2015, PES-028/2015, PES-029/2015, PES-030/2015, PES-031/2015 y PES-032/2015:***

*PRIMERO.- Se declara **INEXISTENTE** la comisión de actos anticipados de campaña a cargo del C. ÓSCAR JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ.*

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 12:27-doce horas con veintisiete minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEÁL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS